



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ Y PLEGAMANS Y LA ASOCIACIÓN PROGAT PALAU POR EL CONTROL DE GATOS DE CALLE CON LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans (en adelante, Ayuntamiento), con NIF P0815500D, representado por el señor Oriol Lozano Rocabrana, Alcalde, asistido por la secretaria accidental de la corporación.

Y de la otra parte, la entidad local Progat Palau (en adelante, entidad), con NIF NIF G67735043, representada por la señora Judit Garcia Barbero en su cargo de presidenta de la entidad, domicilio en la Calle Cadenera núm. 10 de Palau-solità i Plegamans y correo electrónico a efectos de notificaciones info@progatpalau.org.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Ley 18/2009, de 22 de octubre, de Salud Pública dispone de las órdenes de actuaciones, prestaciones y servicios en materia de salud pública en el ámbito territorial de Cataluña que establece la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Cataluña, para proteger y promover la salud de las personas, prevenir la enfermedad y cuidar la vigilancia de la salud pública.

Segundo. Que de acuerdo con el artículo 52.g) de la Ley 18/2009, de 22 de octubre, de Salud Pública los entes local son competentes para prestar los siguientes servicios mínimos en materia de salud pública: La gestión del riesgo por a la salud derivada de los animales domésticos, de los animales de compañía, de los animales salvajes urbanos y de las plagas.

Tercero. Que el artículo 16 del Decreto legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de protección de los animales, establece que corresponde a los Ayuntamientos recoger y controlar a los animales abandonados, perdidos o asilvestrados, además de disponer de centros de recogida de animales abandonados o perdidos adecuados y con capacidad suficiente, pudiendo concertar su ejecución con entidades externas, preferentemente con asociaciones de protección y defensa de los animales legalmente constituidas.

Cuarto. Que el artículo 55 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales establece que los gatos que conviven en el municipio y que se han agrupado en colonias, forman parte de la fauna urbana y, como tal debe respetarse la forma de vivir



y, en la medida en que técnicamente sea posible, debe mantenerse en el espacio que ocupen.

Que el control de estas colonias de gatos se realizará mediante el saneamiento de los animales, procediendo al control de la natalidad de la colonia mediante la esterilización de éstos.

Que el Ayuntamiento es el responsable del correcto mantenimiento de los animales que formen la colonia, pudiéndolo llevar a cabo él mismo o mediante voluntarios, entidades y asociaciones interesadas.

Quinto. Que el Ayuntamiento y la entidad local Progat Palau llevaran a cabo el correcto control y mantenimiento de colonias de gatos callejeros y se comprometen a mantener el máximo actualizado posible, el censo de colonias de gatos callejeros.

Que el control y mantenimiento de las colonias de gatos se hará con el método C-E-R que consiste en:

- Captura en vivo de los gatos de la colonia.
- Revisión del estado sanitario efectuada por un veterinario.
- Esterilización de los gatos y gatas adultos.
- Marcaje con forma de V en la oreja (izquierda a los machos y derecha a las hembras).
- Regreso a su colonia o reubicación a otro espacio o colonia ya establecida si fuera necesario.

La utilización de este método se justifica por la cantidad de beneficios obtenidos en tanto que:

- Favorece el control de roedores en la zona.
- Ayuda a la desaparición o reducción de olores, peleas y gritos propios de las épocas de celo.
- Control de la natalidad y su consiguiente disminución poblacional de gatos asilvestrados gracias a la esterilización de sus miembros.
- Mejora del estado sanitario de los animales (ausencia de enfermedad).
- Disminución del riesgo de zoonosis (no transmiten enfermedades a los humanos).
- Área de la colonia (zona de alimentación) salubre gracias a la alimentación controlada por pienso.

Sexto. Que el Ayuntamiento inició en 2009 el control de colonias de gatos callejeros, el cual se realizaba año tras año en función de diferentes parámetros pero siempre priorizando el control de las colonias con mayores problemas de insalubridad y la fecha de registro o conocimiento de la colonia en el Ayuntamiento.

Séptimo. Que el Ayuntamiento tiene voluntad de fomentar la participación ciudadana y sobre todo, de aquellas asociaciones y entidades que busquen principalmente una mejora de la calidad del entorno y de la protección de los animales.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 6ba7786591fe440a892daa3da8a5bfa8001

Uri de validació <https://www.registre.palauplegamans.cat:446/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Octavo. Que la entidad local Progat Palau, inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas con número de registro 2022/1158 y fecha 24 de enero de 2022, y subsanada el 7 de febrero con registro de entrada 2022/2078, de acuerdo con sus estatutos es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida y cuyo ámbito de actuación es el municipio de Palau-solità i Plegamans.

Que esta asociación tiene como finalidad general la protección y defensa del bienestar de los animales, y más específicamente, de velar por el bien y buen estado de los gatos asilvestrados organizados en colonias presentes en el municipio.

Noveno. Que al habilitarse por parte del texto refundido de la Ley de protección de los animales que los ayuntamientos pueden concertar con entidades externas la recogida y control de los animales abandonados, y al disponer el municipio de una entidad sin ánimo de lucro debidamente inscrita que tiene por objetivos y finalidad esta función, se cree conveniente al ser la modalidad más económica y eficiente, sin embargo fomenta la participación ciudadana, sensibilización de la población en este ámbito, entre otros extremos, establecer este servicio a través de la colaboración de el Ayuntamiento y la entidad.

Dada esta confluencia de intereses de ambas partes, consideran conveniente suscribir un convenio de colaboración con los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. – OBJETO

El objeto de este convenio es regular la relación del Ayuntamiento con la entidad para llevar a cabo el control y seguimiento de las colonias de gatos callejeros en el término municipal de Palau-solità i Plegamans, así como promover la sensibilidad, conocimiento e implicación de la vecindad en estos animales que forman parte de la fauna urbana.


SEGUNDO. – COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a:

1. Aceptar la co-responsabilidad en la organización de la gestión de las colonias de gatos así como del cuidado y manutención adecuada de los gatos que las conforman.
2. Nombrar a un responsable del Ayuntamiento que tendrá relación con la entidad para colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio.



3. Tener conocimiento de la situación de todas las colonias de gatos urbanos y recibir la información procedente de la entidad a fin de gestionarlas, así como identificar las áreas de actuación prioritarias.
4. Mantener el censo de las colonias de gatos callejeros actualizado.
5. Aprobar anualmente la aportación económica a fin de que la entidad pueda desarrollar los compromisos del tercer apartado del presente convenio.
6. Derivar a la entidad a todas aquellas personas que tengan dudas, intereses o aportaciones de cualquier tipo relacionadas con las colonias urbanas de gatos.
7. Permitir que la entidad instale dispositivos en la vía pública, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por parte del Ayuntamiento, destinados a la alimentación, que será de pienso seco y agua en la cantidad necesaria.
8. Permitir que la entidad pueda gestionar las colonias de gatos callejeros, excluyendo las colonias en el interior de empresas o gatos particulares, directamente con la Protectora, siguiendo los siguientes criterios de priorización:
 - 1) Hembras
 - 2) Gatos/as que requieran atención veterinaria
 - 3) Colonias existentes en la firma del convenio
9. Permitir que la entidad pueda gestionar la recogida de cachorros de gato (menores de 2 meses) de calle directamente con la Protectora, siempre que no sean particulares.
10. Ejecutar actividades y acciones de concienciación y sensibilización de tenencia responsable de animales, así como promover el no maltrato y abandono de los animales en la población.
11. Garantizar una formación inicial a voluntarios y alimentadores de colonias de gatos callejeros.
12. Apoyar la difusión de las actividades que lleve a cabo la entidad.
13. Mantener el convenio con una Protectora durante el período de tiempo que dura el convenio con la entidad.
14. Informar a la entidad cuando el Ayuntamiento recibe el aviso del vecindario de un gato muerto o herido en la zona.
15. Facilitar, en la medida de lo posible, la entrega de contenedores de reciclaje para utilizarlos como cathoteles.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	6ba7786591fe440a892daa3da8a5bfa8001	
Uri de validació	https://www.registre.palauplegamans.cat:446/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

TERCERO. – COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

La entidad deberá cumplir todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones de Palau-solità y Plegamans (OGS) y se compromete a:

1. Aceptar la co-responsabilidad en la organización de la gestión de las colonias de gatos así como del cuidado y manutención adecuada de los gatos que las conforman.
2. Nombrar a un responsable que tendrá relación con el Ayuntamiento para colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio.
3. Mantener limpios los puntos de alimentación de forma que se eviten situaciones insalubres que puedan suponer un riesgo sanitario.
4. Colaborar y adecuar en los puntos de alimentación de los gatos de calle con la compra del material que se precise (cathotels, comederos, carteles identificativos, etc...)
5. Controlar y alimentar la colonia con pienso seco y agua en la cantidad necesaria en el sitio acordado con el Ayuntamiento. En caso de necesidad, proporcionar comida húmeda específica para gato, con la condición de que los gatos la consuman mientras el alimentador está en la colonia.
6. Contactar con todas las personas alimentadoras para lograr una correcta coordinación en las diferentes tareas y con aquellas interesadas y posibles personas voluntarias a fin de conseguir su colaboración e implicación.
7. Aplicar el método CER y coordinarse con la Protectora siguiendo los criterios de priorización establecidos en el punto 8 del segundo apartado.
8. Colaborar económicamente con la esterilización de los gatos de calle.
9. Informar al Ayuntamiento cada 3 meses del estado o situación de la colonia, número de individuos que la conforman con la máxima precisión posible de datos (género, esterilizados o no y presencia o ausencia de cachorros de gato o individuos fértiles). El Ayuntamiento facilitará las fichas para recoger los datos.
10. Comunicar al Ayuntamiento, cada 3 meses, las nuevas colonias de gatos callejeros para mantener el censo actualizado: estado o situación de la colonia, número de individuos que la conforman con la máxima precisión posible de datos



(género , esterilizados o no y presencia o ausencia de cachorros de gato o individuos fértiles). El Ayuntamiento facilitará las fichas para recoger los datos.

11. Presentar una memoria anual de las actividades llevadas a cabo por la entidad y la relación de gastos del año natural.
12. Realizar los posibles traslados de gatos entre colonias y ubicaciones con motivo justificado y previo consenso del Ayuntamiento.
13. Cooperar con el Ayuntamiento en tareas de protección de animales y en las acciones de concienciación de la población y de la reducción de abandonos y maltrato a los animales.
14. Indicar la colaboración del Ayuntamiento en el desarrollo de su actividad y añadir el emblema o logotipo del Ayuntamiento en el material que se difunda.

CUARTO. – IMPORTE DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se compromete a conceder directamente la subvención nominativa prevista en el presupuesto a favor de la entidad Progat Palau con un importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00.-€) en concepto de colaboración en la realización de las actividades de interés público del municipio descritas en el presente convenio y con cargo a la aplicación presupuestaria 30405-31120-48912 Convenio Progat Palau del presupuesto municipal para el año 2022.

En el caso de prórrogas y según el acuerdo décimo del convenio, previamente a la adenda de prórroga el Ayuntamiento debe prever la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente del importe de la subvención concedida en el presupuesto correspondiente a cada anualidad.


QUINTO.- ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con el artículo 24.3 de la OGS, la subvención se entenderá aceptada con la firma de este convenio por parte de la entidad.

La entidad declara responsablemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 18 y siguientes del RLGS y, no se opone a que el Ayuntamiento obtenga de forma directa estas acreditaciones por medios telemáticos durante la vigencia de este convenio.

SEXTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del objeto del presente, que se llevará a cabo a partir del 1 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. En el caso de prórroga y de acuerdo con el punto

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	6ba7786591fe440a892daa3da8a5bfa8001	
Url de validació	https://www.registre.palauplegamans.cat:446/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

décimo de este convenio, el plazo de ejecución coincidirá con el año natural, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad prorrogada.

SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La entidad, como beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto objeto del convenio como máximo el último día del mes de febrero del año siguiente a la ejecución de la actuación mediante la siguiente documentación que deberá presentarse por registro:

1. Memoria del proyecto justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio, así como de las actividades realizadas por la entidad, los participantes y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGs. En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se debe justificar el gasto por un importe como mínimo igual al concedido, el coste total de la actividad con la indicación de si ésta ha sido financiada con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad. Al menos igual a la concesión de la subvención. Se debe detallar el importe y la procedencia de los otros ingresos que financien el proyecto.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles de los artículos 6 y 7 del Real decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación; y, será necesario que haya sido pagada con anterioridad a la finalización del período de ejecución. Se adjuntará el correspondiente justificante de haber efectuado el pago del gasto.
- d) Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con el artículo 33 de la OGS, los que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo establecido en el convenio. De ninguna forma, su coste podrá ser superior al valor de mercado.

OCTAVO.- PAGO

El Ayuntamiento, en virtud del artículo 28 y 37 de la OGS, realizará un pago anticipado (anticipo) del 75% del importe de la subvención concedida, a la fecha de la firma del mismo, siempre y cuando conste acreditado fehacientemente mediante las correspondientes certificaciones o declaraciones responsables de que el beneficiario se



encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El 25% restante, una vez validada la documentación justificativa de la actuación presentada por la entidad según el punto séptimo del presente convenio y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento.

NOVENO.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Cada una de las partes designará un responsable del presente documento a fin de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento de este acuerdo.

DÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente convenio será de 7 meses a contar desde el 1 de junio de 2022. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre y cuando exista partida presupuestaria independiente, de otorgamiento de subvención directa a la entidad, con consignación adecuada y suficiente en el presupuesto vigente respecto a cada anualidad que se pretenda prorrogar.

UNDÉCIMO.- RESCISIÓN, REVOCACIÓN Y MODIFICACIÓN

El convenio será rescindido y se entiende revocada la subvención:


- En caso del incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el presente convenio y que predispone la legislación vigente.
- En caso de que la entidad haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada.
- En caso de que la entidad no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionados

La revocación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 40 de la OGS.

Ambas partes implicadas podrán modificar este convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, con adenda al mismo. Este trámite requerirá la fiscalización previa por parte de la Intervención.

DUODÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida por este convenio será compatible con otras subvenciones, siempre y cuando el importe subvencionado no supere el coste total del proyecto. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición u obtención de cualquier otra ayuda o

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	6ba7786591fe440a892daa3da8a5bfa8001	
Uri de validació	https://www.registre.palauplegamans.cat:446/ABSIS/IDI//ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

subvenció pública para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada.

DECIMOTERCERO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la entidad estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligada a reintegrar la subvención que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión; cuando haya incumplido, total o parcialmente, el objetivo de la actividad o proyecto; cuando haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; cuando oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero, y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de la entidad de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como también la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOCUARTO.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, el Título IV del TLGS y el Título XIII de la OGS.

DECIMOQUINTO.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La subvención otorgada será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención en la BDNS, en el RAISC y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con el Título VII de la OGS.

DECIMOSEXTO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans aprobada en el Pleno de la Corporación el 25 de noviembre de 2021 y publicada inicialmente en el BOP de la provincia de Barcelona a 9 de diciembre de 2021, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006.



Y, en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman.

Oriol Lozano Rocabruna
Alcalde Ayuntamiento
Palau-solità i Plegamans

Judit Garcia Barbero
Presidenta de Progat Palau

Con el visto bueno de,
Elena Huguet Casanovas
Secretaria accidental Ayuntamiento
Palau-solità i Plegamans

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 6ba7786591fe440a892daa3da8a5bfa8001

Url de validació <https://www.registre.palauplegamans.cat:446/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

